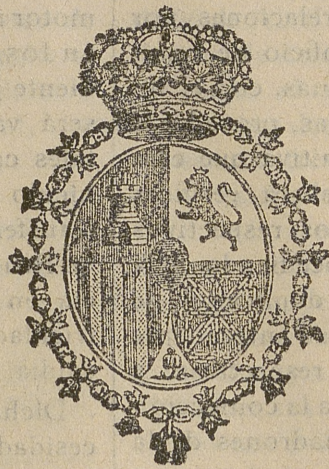


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés
articular, se insertarán a cincuenta
céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.005

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Octubre.

Ingresos.

- Saldo de cuenta anterior 123'18 pesetas.
- Entregado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.
- Id. por el de Olmedo, 105.
- Id. por el de Villalón, 85.
- Id. por el de Medina de Rioseco, 80.
- Id. por el de Tordesillas, 55.
- Id. por el de Valoria la Buena y Peñafiel, 90.
- Id. por el de Mota del Marqués, 60.
- Id. por el de Nava del Rey, 55.

Entregado por el Ayuntamiento de la capital, 105.

Suma total, 853'18.

Gastos.

- Al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 564'02 ptas.
- Habilitación, 25.
- Sellos, 1'35.
- Limpieza local, 5.
- Suma total, 595'37.
- Saldo que pasa a cuenta nueva, 257'81.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1928.— *Ludovico Barrera*.— Intervenida y conforme: El Gobernador civil, *Heraclio Hernández Malillos*.

Núm. 5.003

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Sobre presentación de los documentos cobratorios de rústica y urbana para 1929, antes del día 15 del presente mes.

Publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes a los días 11, 17 y 18 de Septiembre último, las circulares dando las necesarias instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de rústica y urbana, tanto en régimen de amillaramiento como en el de Registro fiscal, y en las que se señalaba el plazo reglamentario de presentación de los mismos en esta Oficina, plazo que termina en 15 de los corrientes; por la presente circular se recuerda a los

Ayuntamientos y Juntas periciales la obligación de que citada presentación sea hecha en el plazo marcado, y de esta forma no incurrir en multas de 50 a 500 o de 25 a 500 pesetas que determinan los artículos 25 y 81 de los Reglamentos de 24 de Enero de 1894 y 30 de Septiembre de 1885, respectivamente.

Esta Administración confía, dada la importancia del servicio y reconociendo los buenos deseos de su cumplimiento, que no se la pondrá en la situación de tener que proponer al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de las responsabilidades apuntadas.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 4.997

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles. — Padrones y altas y bajas de vehículos.

Inmediatamente insertada la presente circular en este periódico oficial procederán aquellos Ayuntamientos, que ya no lo hubieran verificado, a la confección de los padrones relativos a este impuesto, de ello muy fáciles de confeccionar, verificándose éstas por cada una de las clases A, B, C y D, (no se admitirá ningún padrón que no esté en esta forma clasificado) por duplicado, uno

de los cuales será devuelto a las Alcaldías respectivas con la aprobación consiguiente, sacándose de dichos padrones dos listas cobratorias por cada una de las referidas clases A, B, C y D, todos cuyos documentos deberán ser autorizados por el señor Alcalde y Secretario del pueblo, como asimismo reintegrados los padrones originales con timbre móvil de 1'20 pesetas por pliego y las copias y listas cobratorias con el especial móvil de 0'15 pesetas, también por pliego, mandándose unos y otras con su correspondiente oficio de remisión; advirtiéndose que en aquellas localidades en las que no exista contribuyente alguno sujeto a este impuesto se remitirá certificación negativa, reintegrada con el timbre especial móvil de 0'15 pesetas y también con su correspondiente oficio de remisión.

Se expondrán dichos padrones al público por el plazo de quince días, admitiéndose, dentro del expresado plazo, las reclamaciones que se presenten, las cuales deberán quedar resueltas, con el fin de que el 25 del presente mes puedan estar en estas Oficinas los expresados padrones correspondientes a los Ayuntamientos de esta provincia para su aprobación y reparos que merezcan.

Los Alcaldes de los Municipios a que se refiere esta circular tendrán muy en cuenta para la confección de los respectivos padrones que se les manda, el padrón vigente en el presente año, y todas las alteraciones ocurridas durante este período, todas las cuales han

sido comunicadas a las diferentes Alcaldías con vista de las relaciones duplicadas remitidas a esta Administración con las respectivas altas y bajas del año.

Esta Administración, con verdadera pena, ha observado que muchos de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia no examinan las diferentes circulares publicadas por esta Administración en este periódico oficial, con especialidad las del 14 de Julio, 20 del propio mes, 3 de Agosto y 24 de Diciembre del pasado año, y confía que en lo sucesivo han de cumplir todas las órdenes de estas Oficinas, procedentes todas ellas de la Superioridad, y que evitarán el trabajo excesivo que representa el que los Ayuntamientos no remitan los documentos en forma, amén de los perjuicios que se les proporciona a los contribuyentes.

Las altas, los contribuyentes, deberán presentarlas, las de los pueblos, en las respectivas Alcaldías con arreglo al impreso que le corresponda al vehículo de que se trate, clases A, B, C y D; en unión de dichas altas los particulares exhibirán los carnets o permisos de circulación de Obras públicas, y en todos aquellos vehículos que sean nuevos se tendrá muy en cuenta la Real orden de 21 de Diciembre del pasado año, publicada en la *Gaceta* del 24 del propio mes, debiendo exigir las respectivas Alcaldías a los contribuyentes una declaración jurada, reintegrada con el timbre móvil de 1'20 pesetas, que suscrita por el vendedor, debidamente matriculado, del coche, acredite la verdadera fecha de la venta del mismo al particular, dato a tener en cuenta para la liquidación respectiva en el alta de referencia, la cual podrá ser liquidada por meses completos, a contar del día 1.º del mes que se haya adquirido.

Una vez consignado por medio de diligencia el cotejo con el permiso de circulación de Obras públicas y unida la declaración jurada en el caso de coche nuevo, como anteriormente se dice, en todas ellas se practicará por el Alcalde y Secretario la liquidación provisional que ha de servir de base para que, presentándose el interesado con el duplicado de su alta, le provea el Recaudador que cobre en la localidad de la Patente respectiva, toda vez que expresada liquidación deberá ser autorizada por el Alcalde y Secretario de la localidad.

El duplicado, que deberá retener en su poder toda Alcaldía, será remitido a la terminación del mes con todas las presentadas durante el mismo, y en todas ellas, con

sus liquidaciones provisionales respectivas, con relaciones por duplicado, y con oficio de remisión, a estas Oficinas, con el fin de, una vez recibidas, proceder a la liquidación definitiva que esta Administración deberá verificar para su cargo a los respectivos Recaudadores, procediendo a la devolución de los duplicados de las relaciones para su antecedente en las Alcaldías respectivas, y base, en su día, para la confección de los diferentes padrones de la localidad.

A tenor de lo que se dispone para las altas, casi análoga operación debe hacerse para las bajas; éstas deberán ser presentadas por duplicado en las respectivas Alcaldías y dentro de los plazos reglamentarios, debiéndose tener en cuenta que como se trata de un impuesto cuya cobranza se verifica por Patente, éstas son irreducibles, y que como tales se debe tener en cuenta muy preferentemente lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del impuesto que dice: «Cuando un par-

ticular venda a otro un vehículo de motor mecánico, le transferirá por endoso la Patente correspondiente al semestre en curso, que será valedera durante éste; en tales casos, el adquirente del vehículo deberá dar cuenta de la transferencia a la Administración de Rentas públicas de la provincia en que éste se hallare matriculado o en su respectiva Alcaldía.

Dichas bajas, que no habrá necesidad de cotejo de carnet puesto que las características de ellas constarán en las altas que las motivaron, las Alcaldías deberán consignar en ellas la fecha de su presentación en la misma, y a continuación serán informadas bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Secretario del pueblo en cuanto la exactitud de los hechos declarados, debiéndose distinguir claramente la baja provisional de la definitiva, puesto que en las primeras va aparejada una liquidación que corresponde a la cuarta parte de la tenencia del vehículo correspondiente a la

cuota del semestre en curso, y por consecuencia el precinto del coche, que deberá llevar a efecto la Alcaldía por medio de ella o de sus Agentes con toda la escrupulosidad debida, debiéndose remitir expresadas bajas originales a estas Oficinas, puesto que las duplicadas le serán devueltas a los interesados oportunamente, con sus respectivas relaciones por duplicado y oficio de remisión.

Esta Administración está dispuesta a que este importante servicio se normalice por completo por parte de todos, y espera del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que han de cumplir fielmente esta circular y todas las publicadas, y no han de dar lugar a entorpecimientos y a perjuicios de ninguna clase para el Estado o contribuyente.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas Públicas.—*Mariano Escudero*.

Núm. 4.999

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL		Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.	2.997'15	1.600	250	4.847'15
»	2.º—Representación provincial.	666'66	1.125	»	1.791'66
»	5.º—Gastos de recaudación.	4.166'66	2.416'66	»	6.583'32
»	6.º—Personal y material.	39.184'63	2.431'13	4.208'83	45.824'59
»	7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	2.916'66	2.916'66
»	8.º—Beneficencia.	116.826'50	6.084'58	2.059'16	124.970'24
»	9.º—Asistencia social.	»	354'25	»	354'25
»	10.º—Instrucción pública.	»	5.579'16	2.000	7.579'16
»	11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	99.054'96	42.291'66	11.809'60	153.156'22
»	13.º—Montes y Pesca.	»	»	666'66	666'66
»	14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.516'66	1.516'66
»	15.º—Crédito provincial.	6.395'83	»	»	6.395'83
»	17.º—Devoluciones.	»	46.923'71	»	46.923'71
»	18.º—Imprevistos.	»	»	1.500	1.500
TOTALES.		269.292'39	108.806'15	26.927'57	405.026'11

Valladolid, 31 de Octubre de 1928.—El Interventor de fondos provinciales, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, *José Lagunero*.

Comisión provincial.—Sesión del 31 de Octubre de 1928.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*José Lagunero*.—El Secretario accidental, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.996

Servicio del Catastro urbano**Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Peñafiel**

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro Fiscal de urbana de Peñafiel, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez.

Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana.

Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Oficiales administrativos, don Luis Merino Galván y don Francisco García Villar.

Valladolid, 30 de Octubre de 1928. — El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Sáez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.024

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, formado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 5.023

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

El proyecto de Presupuesto Especial de Saneamiento, para el próximo ejercicio de 1929, formado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 4.988

Carpio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica para el año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Carpio, 2 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Emilio González.

Núm. 4.982

Castrodeza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Castrodeza, 3 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Julián Arroyo.

Núm. 4.984

Castronuevo de Esgueva

Don José Gala González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la

recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 10 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuevo, 30 de Octubre de 1928. — El Alcalde, José Gala.

El mismo día y a idénticas horas tendrá lugar la cobranza de expresado trimestre en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva.

Y los días 12 y 13, a las mismas horas, se cobrará indicado trimestre en el Ayuntamiento de Fuensaldaña.

Núm. 4.977

Ceinos de Campos

Durante los días 26 y 27 del corriente mes de Noviembre y de las nueve a las quince horas, tendrá lugar por el Recaudador de este Ayuntamiento don José María Frómesta, en la Casa Consistorial de este término, la recaudación y cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de este año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y vecindario en general.

Ceinos de Campos, 3 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 4.991

Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: Que durante los días 15 y 16 del actual, y desde las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del Repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes que deseen hacer efectivas sus cuotas sin recargo puedan hacerlo hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre conforme establecen las disposiciones vigentes.

Laguna de Duero, 3 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 4.994

Medina de Rioseco

Formado el padrón de automóviles sujetos a la tributación de la Patente Nacional de circulación para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se consideren justas por los contribuyentes en dicho documento comprendidos.

Medina de Rioseco, 3 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Gregorio Chico.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

San Cebrián de Mazote.

Núm. 4.972

Megeces

Don Julián Martín y Martín, Secretario interino del Ayuntamiento de Megeces.

Certifico: Que los empleados administrativos, técnicos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento, son los que se expresan en la presente relación.

Administrativo

Don Julián Martín y Martín, Secretario interino con el haber anual de 2.500 pesetas; fué nombrado por el Ayuntamiento pleno el día 12 de Mayo de 1928.

Técnicos

Don Domingo Fernández Ventosa, Médico titular en propiedad; fué nombrado por las Comisiones

permanentes de los Ayuntamientos de este pueblo y del de Cogeces de Iscar, los que constituyen un solo partido médico, el día 6 de Septiembre de 1926, con el sueldo anual de 1.500 pesetas de dotación y 150 por asignación fija, de las cuales 990 satisfacen este pueblo por ambos conceptos y las restantes el de Cogeces de Iscar.

Don Francisco Giralda González, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el sueldo anual de 730 pesetas; fué nombrado por el Ayuntamiento de este pueblo el día 13 de Enero de 1917.

Subalterno

Don Demetrio Capelián Heras, Alguacil en propiedad, con el sueldo anual de 225 pesetas; fué nombrado por el Ayuntamiento el día 6 de Abril de 1912.

Y para que conste y a los efectos del artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, para

aplicación de la Ley de destinos públicos, se remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma.

Megeces, 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Julián Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 4.923

Mojados

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 20 del actual se anunció la vacante de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento con la dotación anual de 600 pesetas en vez de 365.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores aspirantes a la plaza de referencia.

Mojados, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

Núm. 4.927

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina (sin saco)	100 k.	64'00	64'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'30	2'30	»	»
Bacalao	Kilo	1'75	1'75	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'25	1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'50	3'50	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'40 y 4'50	3'40 y 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'40 a 3'50	3'40 a 3'50	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, G. Torés.—El Secretario, V. Casado.

Núm. 4.980

Portillo

El día 26 del actual, y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente y demás solemnidades, la subasta segunda para el aprovechamiento de brozas en el monte «Arenas», de estos propios, en la tasación de 682'37 pesetas.

Las licitaciones y proposiciones se efectuarán en la forma que se dice en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, correspondiente al día 12 de Octubre último.

Portillo, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 4.975

Puente Duero

Confecionadas las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares de este término para el próximo año de 1929, se hallan expuestas al público en esta

Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasados que sean no se admitirán las que se presenten.

Puente Duero, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Carpio.

Villafrades de Campos.

Núm. 4.974

Puente Duero

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Duero, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 4.989

San Pablo de la Moraleja

En el día 26 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos maderables del monte pinar «Hondo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas 38 céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo que se indica en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 de Octubre último.

San Pablo de la Moraleja, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 4.990

San Pablo de la Moraleja

En el día 26 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del monte pinar «Hondo», de estos propios, bajo el tipo de 120 pesetas y con sujeción a

los pliegos de condiciones y modelo que se indica en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 de Octubre último.

San Pablo de la Moraleja, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

427

Núm. 4.992

Villafrechós

Formada la relación certificada a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 29 de Octubre último, de todos los vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación puedan formular las pertinentes reclamaciones durante el plazo de exposición.

Villafrechós, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José M. Cuadrillero.

Núm. 4.979

Villavicencio de los Caballeros

Formada la matrícula de Industrial para el año de 1929, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villavicencio de los Caballeros, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Modesto Vázquez de Prada Nájera.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Puente Duero.

Urueña.

Núm. 4.978

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 12 y 13 del actual y horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del corriente ejercicio por el concepto del repartimiento general de utilidades de este término, por el recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, cobrándose asimismo en dichos días y horas, los atrasos resultantes de trimestres o ejercicios anteriores.

Villavicencio de los Caballeros, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Modesto Vázquez de Prada Nájera.